MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2021-2025
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 E-mail: munitrp@hotmail.com

Tomás Romero Pereira, 28 de Setiembre de 2.022.

DECLARACION JURADA

El Intendente de la Municipalidad Tomás Romero Pereira y la Directora de Administración y Finanzas, declaran Bajo Fe de Juramento que el llamado a Licitación por **Contratación Directa N° 17/2022 "Adquisición e Instalación de Sistema de Circuito Cerrado y Vigilancia para la Municipalidad de Tomás Romero Pereira" con ID 416095**, fue realizada conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto tres oferentes, resultando como adjudicada la Firma Unipersonal del Sr. **"Carlos Adrián González Obregón con RUC 4270267-4"**. Las ofertas presentadas fueron objeto de un minucioso análisis por parte del Comité de Evaluación de esta convocante que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal, la capacidad técnica, experiencia y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad el llamado a contratación directa de referencia a la firma Unipersonal del Sr. **Carlos Adrián González Obregón con RUC 4270267-4** por ser la única que ha cumplido con todas los requisitos expuestos y que calificó en cada etapa de evaluación y a la vez por resultar ventajosa para los intereses de la Institución Municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de bases y condiciones del llamado. Por ende se suscribe el contrato en fecha 28 de Setiembre del año 2022 en justificación de las necesidades urgentes con que cuenta la Institución Municipal de dotar de estos equipos a los Departamentos solicitantes, y disponer de los equipos para proteger y resguardar la seguridad de los bienes patrimoniales y aún más importante resguardar la seguridad e integridad física tanto de funcionarios y contribuyentes ante cualquier eventualidad.

Considerando las Disposiciones establecidas en el art. 3 de la Resolución DNCP N° 3893/20 "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION", que establece: Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; por tanto, esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo la suscripción del respectivo contrato con la firma adjudicada bajo su exclusiva responsabilidad, en razón a las necesidades expuestas más arriba y atendiendo a los plazos topes para la carga y comunicación de los contratos en el SICP y realizar los trámites referente al contrato se ha optado por suscribir el contrato antes del vencimiento del plazo establecido para la interposición de protestas.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA · ADMINISTRACION Y FINANZAS ·

C.P.N E. Noemí Cardozo
Directora de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA · INTENDENCIA ·

Sr. Hernan V. Rivas Roman
Máxima Autoridad Institucional